

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022.- A despacho de la señora Juez el presente trámite informando que se efectuó por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrando la documentación que acredita que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo segundo del Art 108 del CGP. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry Garcia
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 409

Referencia: Ejecutivo
Demandante: CARLOS ENRIQUE GONGORA TORRES C.C.6.096.427
aperdomo@cisa.gov.ceo
Apoderado: MARIO ANDRES TORO COBO
Almartinez14@hotmail.com
Demandado: JHON ERIEL MUÑOZ SALAZAR C.C.75.106.337
ELOISA ARROYAVE YEPES C.C.24.866.971
CARLOS HUGO RESPREPO C.C. 1.130.591.107
Radicación: 760014003001 20200034200

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P, se RESUELVE:

De conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase como Curador Ad-litem del demandado **JHON ERIEL MUÑOZ SALAZAR** al:

Dr (a). AMPARO PINEDA JARAMILLO, identificada con Cedula de Ciudadanía No.38.980.681, portadora de la Tarjeta Profesional No.26013 del C.S.J., quien puede ser localizado en el correo electrónico: apjaram@hotmail.com

Por secretaria líbrese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá informar inmediatamente al despacho por medio del correo electrónico j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

Una vez presentada la aceptación, se remitirá copia del traslado de la demanda, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de \$150.000.00 M/cte como gastos, cuyo pago debe realizar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

CF

Estado No. 29 23 de febrero de 2022 Mayra Alejandra Echeverry Gracia Secretaria
--

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

C.F

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58be34cb82966c9cc328ecc5e6835d56c59a269e716ab363a820a4d9637a1427**

Documento generado en 22/02/2022 03:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>